Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado los proyectos de **Ley 53766 – CD – SOMOS VIDA**, de la diputada Granata, por el cual se incorpora la asignatura Educación Financiera a la currícula escolar correspondiente al nivel secundario, en sus distintas modalidades, tanto en las escuelas de gestión pública como de gestión privada de la Provincia de Santa Fe; **56150 CD – HACEMOS SANTA FE - JUNTOS AVANCEMOS**, de la diputada Martorano, por el cual se implementa la Educación Financiera en las Escuelas de la Provincia; **56198 CD – CREO – UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE**, del diputado Bermúdez, por el cual se crea el Programa de Educación Financiera y Programación Robótica para las escuelas secundarias de todas las modalidades de la Provincia, en el ámbito del Ministerio de Educación; y el **56219 – CD - UCR - UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE**, de la diputada García, por el cual se establecen las pautas para garantizar la enseñanza y el aprendizaje de educación financiera destinado a estudiantes a través de un programa de formación en el ámbito escolar del nivel secundario de las escuelas de gestión estatal y privada en la provincia; que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es garantizar la enseñanza y el aprendizaje de la educación financiera destinado a estudiantes del nivel secundario de las escuelas públicas de gestión estatal y privada provinciales.

ARTÍCULO 2 – Programa. Créase el programa de formación en educación financiera, destinado a docentes y estudiantes del nivel secundario, en sus distintas

modalidades, en las escuelas públicas de gestión estatal y gestión privada provinciales.

ARTÍCULO 3 - Definición. Se entiende por educación financiera el proceso por el cual las personas pueden mejorar sus conocimientos sobre finanzas, en lo relativo a los conceptos y productos financieros, con la finalidad de tomar decisiones informadas, identificando riesgos y beneficios.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 – Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:
a) promover la capacitación, incorporación y formación de conocimientos en educación financiera que permita a los estudiantes el desarrollo en la temática;
b) incluir una perspectiva de valores como el esfuerzo, la disciplina y la inversión en el crecimiento personal y profesional, fomentando la cultura del trabajo no centrada en el consumo;
c) garantizar el conocimiento y la comprensión en educación financiera a los estudiantes; y,
d) desarrollar programas o propuestas de formación docente que incluyan contenidos en educación financiera.

ARTICULO 6 – Presupuesto. Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.
SALA DE LA COMISIÓN, 3 DE JULIO DE 2025.-
FIRMANTES: SENN – AGOSTO – CATTALINI – AZANZA – CUVERTINO – PAREDES – SCAVUZZO – BELLATTI – DE PONTI.